

Resolución de Gerencia Municipal N° 00268-2024-GM-MDM/LC.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2024-GM-MDM/LC; Acta N° 01 - Instalación y aprobación de Bases del proceso de Selección CAS N° 03-2024-MDM, Informe N° 463-2024-RH-MDM/LC-MAPU; de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N° 00314-2024-MDM-SGPP/HPG; de fecha 05 de agosto de 2024, Opinión Legal N° 0141-2024-JMPR-OGAL-MDM/LC, de fecha y,

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización, en su Artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus inscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía está sujeta a la constitución y a las leyes del desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

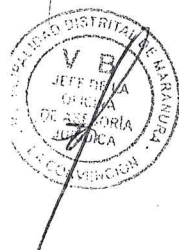
Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, por tanto, estando a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 053- 2024-A-MDM/ LC, de fecha 08 de abril de 2024.

Que, asimismo, el Artículo 6° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175, establece: "Para la convocatoria del proceso de selección se requiere a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación del puesto de trabajo, c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración".

Que, el Contrato Administrativo de Servicio — CAS; es una modalidad contractual administrativa del estado, que vincula a una Entidad del estado con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Que, en el Artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones Administrativa de Servicios, prescribe que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de Convocatoria comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Desde incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de retribución a pagar. Selección Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuan a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que deberá contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (publicado el viernes 06 de abril del 2012), su artículo 8° indica el Concurso Público define. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realizará obligatoriamente mediante concurso público.



Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información.

Que, en ese contexto, y teniendo en cuenta los considerandos expuestos en la presente, los mismos que forman parte de la fundamentación jurídica para el mejor resolver del caso en concreto y contándose con la Disponibilidad Presupuestal emitida mediante Informe N° 00314-2024-MDM-8GPP/HPG; de fecha 05 de agosto de 2024; asimismo teniendo presente el Acta N° 01 — del comité de Selección CAS de la Municipalidad Distrital de Marañón; que acordaron por mayoría la aprobación de las Bases del Proceso de Selección CAS N° 03-2024-MDM - (convocatoria para la contratación administrativa de servicios a plazo determinado); en merito a lo antes precitado resulta procedente la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de Personal CAS N° 03-2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 03-2024-GM-MDM/LC; aprueba la conformación del Comité de Selección, para la Contratación Administrativa de Servicios — CAS a Plazo Determinado, para dar operatividad a la Municipalidad Distrital de Marañón, según lo siguiente:

TITULARES		
NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CARGO DEL COMITE
CPC. Luis Alberto Carrillo Saravia	Responsable de Abastecimientos	Presidente
Abog. Max Alberto Pozo Ugarte	Responsable de Recursos Humanos	Miembro
Abg. Abel Augusto Cárdenas Acurio	Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
SUPLENTE		
Ing. Mario Jaquehua Zapata	Gerente Municipal	Presidente - Suplente
CPC. Rubén Villano Comejo	Responsable de Contabilidad	Miembro — Suplente
CPC. Alberto Pedraza Huanca	Responsable de Tesorería	Miembro — Suplente

Que, mediante Acta N° 01 - Instalación y aprobación de Bases del proceso de Selección CAS N° 03-2024-MDM convocatoria para la contratación administrativa de servicios a plazo determinado para labores de necesidad transitoria; de fecha 02 de agosto de 2024, se instaló el Comité asimismo acordaron por mayoría la aprobación de las Bases del Proceso de Selección CAS N° 03-2024-MDM convocatoria para la contratación administrativa de servicios a plazo determinado para labores de necesidad transitoria.

Que, mediante Informe N° 463-2024-RH-MDM/LC-MAPU; de fecha 05 de agosto de 2024, el Responsable de Recursos Humanos solicita a Gerencia Municipal disponibilidad presupuestal para la aprobación de Bases del proceso de Selección CAS N° 03-2024-MDM denominada "Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a Plazo Determinado para labores de Necesidad Transitoria"; en atención al Acta N° 01 – Instalación y aprobación de Bases del proceso de Selección CAS N° 03-2024-MDM denominada convocatoria para la contratación administrativa de servicios a plazo determinado para labores de necesidad transitoria; de fecha 02 de agosto de 2024. Asimismo, precisa que se convocaran las siguientes plazas:

ITEM	DEPENDENCIA	CARGO	MONTO BRUTO
01	GERENCIA MUNICIPAL	ASISTENTE LEGAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL	S/. 3,200.00
02	GERENCIA MUNICIPAL	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	S/. 3,500.00
03	SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE DE ALCALDIA	S/. 3,000.00
04	UNIDAD DE TESORERIA	ESPECIALISTA CONTABLE	S/. 3,200.00
05	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	S/. 2,750.00
06	UNIDAD DE LOGISTICA	COTIZADOR	S/. 3,000.00
07	UNIDAD DE LOGISTICA	ASISTENTE DE ALMACEN	S/. 2,750.00

"(...) Se debe tener en cuenta que, los puestos bajo el régimen CAS no se ubican en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la entidad y el acceso a este régimen se realice obligatoriamente mediante concurso público. Asimismo, debe indicarse que para la contratación de servidores sujetos al régimen CAS debe cumplirse necesariamente con el perfil del puesto establecido en los términos de referencia del concurso público elaborados por la respectiva área usuaria en función a la necesidad del servicio institucional. Debemos señalar además que, no existe impedimento legal para que las entidades públicas puedan contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, toda vez que la referida contratación se da como un mecanismo alternativo para que las entidades que requieran personal adicional puedan cubrir, temporalmente, su necesidad de servicio a fin de no perjudicar el desarrollo de sus funciones debido a la falta de recursos humanos, siempre y cuando se tenga disponibilidad presupuestal; siendo ello así, solicito por su intermedio se nos otorgue la certificación presupuestal a efecto de poder convocar dichas plazas, por los montos antes indicados proyectados hasta diciembre del presente año. (...)

Que, mediante Informe N° 00314-2024-MDM-SGPP/HPG; de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite a Gerencia Municipal la Disponibilidad presupuestal, para la contratación del personal de CAS N° 03-2024-MDM/LC, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Personal, Pago de Beneficios Sociales y otros gastos). Asimismo, señala el siguiente cuadro:

ITEM	DEPENDENCIA	CARGO	MONTO BRUTO
01	GERENCIA MUNICIPAL	ASISTENTE LEGAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL	S/. 3,200.00
02	GERENCIA MUNICIPAL	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	S/. 3,500.00
03	SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE DE ALCALDIA	S/. 3,000.00

04	UNIDAD DE TESORERIA	ESPECIALISTA CONTABLE	S/. 3,200.00
05	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	S/. 2,750.00
06	UNIDAD DE LOGISTICA	COTIZADOR	S/. 3,000.00
07	UNIDAD DE LOGISTICA	ASISTENTE DE ALMACEN	S/. 2,750.00

Que, mediante Opinión Legal Opinión Legal N°0141-2024 -JMPR-OGAJ-MDM/LC de fecha 08 de agosto del 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica Abog. Javier Max Pérez Ramos, opina: que resulta PROCEDENTE aprobar las "Bases del proceso de Selección CAS N° 03-2024-MDM/LC, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a Plazo Determinado para Labores de Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Maranura", propuestas por el Comité de Procesos de Selección para la contratación de personal bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS) — 2024.

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N°053-2024-A-MDM/LC, de fecha 08 de abril del 2024, se delega al Gerente Municipal, facultades establecidas en el artículo tercero, numeral 5.2. Aprobar las modificaciones en fase de ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a las normas sobre la materia, es decir ampliaciones de plazo, ampliación presupuestal, aprobación de adicionales, deductivos entre otros.

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las "Bases del proceso de Selección CAS N° 03-2024-MDM/LC, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios a Plazo Determinado para Labores de Necesidad Transitoria, de la Municipalidad Distrital de Maranura", - propuestas por el Comité de Procesos de Selección para la contratación de personal bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS) — 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la comisión del citado concurso el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinente bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR - PUBLICAR, conforme a Ley, la publicación de la presente resolución en la página web y pagina de talento Perú – Servir y pagina institucional de la Municipalidad Distrital de Maranura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la comisión e instancias administrativas pertinentes, para sus fines conforme a ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Lic Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
GERENTE MUNICIPAL
GLAD 02001

CC:
ARCHIVO
COMITE
MIEMBROS
INFORMATICA